REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: REORGANIZACION
Radicado: 2019-00140-00
Promotora: MARTHA LILIANA SARMIENTO SUPELANO

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2022

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Cumplidos los requerimiento realizados por el Despacho en providencia del 14 de enero de 2022 (Archivo 16, expediente digital), y visto que el deudor, a través de apoderado judicial, en su condición de promotor, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, para dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral segundo del auto de fecha 21 de mayo de 2019 (folios 141 a 145 Archivo 000, expediente digital); este Despacho judicial dispone de conformidad con el numeral 4º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, correr traslado por el término de diez (10) días del estado del INVENTARIO DE LOS BIENES DEL DEUDOR, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO (archivo 12, expediente digital), de la deudora MARTHA LILIANA SARMIENTO SUPELANO, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

2. Seria del caso proceder al estudio del poder allegado por la abogada JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, si no fuera porque advierte el despacho que el mandato conferido, no cumple los requisitos del Art. 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, no se acredita que el mandato fue remitido desde la dirección de correo electrónico de CREZCAMOS S.A., y tampoco se aportar con nota de presentación personal, acorde a lo previsto en el Art. 73 del C.G.P..

Por lo anterior, se deniega el reconocimiento de personería y se insta para que se adecue la concesión del poder bajo los preceptos de la norma procesal y/o Decreto Legislativo indicados en precedencia,.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **06 de junio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.